

CONVENIO DE CONCERTACIÓN GAN/DFI/BP-01/2025, PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS APOYOS 1 Y 2, ESPECÍFICAMENTE EN SU MODALIDAD I, DENTRO DEL PROGRAMA DEL BIENESTAR PECUARIO 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. M.V.Z. GERARDO LUIS CERVANTES VIRAMONTES, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN ESTE ACTO COMO LA "SECRETARÍA"; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL C. ING. MANUEL ACOSTA GALVÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA C. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CARLOS, SÍNDICA MUNICIPAL, EN LOS SUCESIVO EL "MUNICIPIO", QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES", EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1.- En fecha 05 de Febrero del año 2025, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Tomo CXXXV, Núm. 11, se publicaron Reglas de Operación del Programa del Bienestar Pecuario, cuya ejecución corresponde a la Secretaría del Campo y en el que la Subsecretaría de Ganadería funge como instancia ejecutora y normativa.
- 2.- En fecha 05 de Abril del año 2025, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Tomo CXXXV, Núm. 28, se publicó Adenda Modificatoria a las Reglas de Operación citadas en el punto anterior.
- 3.- La Adenda Modificatoria mencionada en el punto que antecede adicionó, entre otras, la MODALIDAD I al Apoyo 1; y, la MODALIDAD I al Apoyo 2, estableciendo que la ejecución de los apoyos contenidos en las citadas modalidades:

"...podrá realizarse a través de Convenios entre la Secretaría del Campo y los Municipios del Estado de Zacatecas que así lo soliciten. En este sentido, los recursos que se convengan serán mediante un esquema de aportaciones de 33% para Ayuntamiento; 33% SECAMPO y 34% los beneficiarios, sin que en ningún caso la aportación de la SECAMPO sea mayor a los máximos establecidos para dicha Modalidad.

Los porcentajes y montos de apoyo, así como las particularidades que se deriven de los Convenios que se suscriban, se asentarán en dicho Instrumento Jurídico, el cual deberá sujetarse irrestrictamente a las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

La Subsecretaría de Ganadería de la SECAMPO conservará, en todo momento, la calidad de Instancia Ejecutora y Normativa..."

CONVENIO DE CONCERTACIÓN GAN/DFI/BP-01/2025, PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS APOYOS 1 Y 2, ESPECÍFICAMENTE EN SU MODALIDAD I, DENTRO DEL PROGRAMA DEL BIENESTAR PECUARIO 2025.

4.- La Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios en el párrafo segundo del artículo 108 establece que:

“Artículo 108...

Los subsidios, ayudas o transferencias a personas morales, se realizarán invariablemente a través de convenios de transferencia, aplicación, rendición de cuentas y transparencia de recursos públicos”.

5.- En fecha 22 de Abril del año 2025, el Ing. Manuel Acosta Galván, Presidente Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, mediante Oficio N° 023/2025, realiza la solicitud para la firma de un Convenio para la Concurrencia de recursos con la “SECRETARÍA” en beneficio de los productores ganaderos del “MUNICIPIO”.

En virtud de lo anterior, las “PARTES” acuerdan suscribir el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. De la “SECRETARÍA”:

I.1.- Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, que integra la Administración Pública Centralizada, conforme a lo establecido por los artículos 25 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.2.- Es la Dependencia encargada de diseñar definir, coordinar e implementar, previo análisis y aprobación de la Coordinación Estatal de Planeación, las políticas, planes, programas y acciones de desarrollo rural que mejoren la competitividad y la productividad agropecuaria; ejercer las atribuciones y funciones que deriven de los contratos y convenios firmados con el Gobierno Federal y los gobiernos municipales, así como aquéllas que directamente le encomiende el Gobernador, de conformidad con lo establecido por el artículo 39 fracciones I, III y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.3.- Según se acredita con el nombramiento otorgado por el C. Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, en fecha 08 de Marzo de 2024, el C. **M.V.Z. Gerardo Luis Cervantes Viramontes, en su carácter de Secretario del Campo** se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Concertación conforme a lo dispuesto por el Artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; y 5, 7 Fracción IV y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría del Campo.



CONVENIO DE CONCERTACIÓN GAN/DFI/BP-01/2025, PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS APOYOS 1 Y 2, ESPECÍFICAMENTE EN SU MODALIDAD I, DENTRO DEL PROGRAMA DEL BIENESTAR PECUARIO 2025.

I.4.- Conoce el contenido y las disposiciones legales aplicables en la materia, así como el objeto y alcance del presente instrumento legal.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio cuenta con disponibilidad presupuestal debidamente autorizada dentro del Programa del Bienestar Pecuario 2025, Apoyo 1. Modalidad I y Apoyo 2. Modalidad I.

I.6.- Que reconoce la personalidad con la que se ostenta el "MUNICIPIO" y mediante la cual comparece a celebrar el presente Convenio.

I.7.- Es de su interés celebrar el presente Convenio de Concertación con el "MUNICIPIO" para la Concurrencia de recursos para la ejecución de los Apoyos 1 y 2, específicamente en su Modalidad I dentro del Programa del Bienestar Pecuario 2025.

I.8.- Para todos los efectos legales del presente Convenio de Concertación, señala como su domicilio las oficinas que ocupa la Secretaría del Campo, ubicadas en el kilómetro 21.5, de la carretera Panamericana, tramo Zacatecas-Fresnillo, en Morelos, Zacatecas.

II. Del "MUNICIPIO":

II.1.- El presidente municipal de Monte Escobedo, Zacatecas y la Síndica Municipal, cuentan con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente instrumento, y dispone del presupuesto necesario para la celebración del Convenio de Concertación.

II.2.- El **Ing. Manuel Acosta Galván y la C. María del Carmen Carlos Sánchez, Presidente Municipal y Síndica Municipal**, respectivamente, acreditan su personalidad con las Constancias de Mayoría de fecha 22 de julio del 2024, expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y por ende, encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Concertación.

II.3.- Conocen el contenido de las disposiciones legales aplicables en la materia, así como el objeto y alcance del presente instrumento legal.

II.4.- Reconocen la personalidad con la que se ostenta la "SECRETARÍA" y mediante la cual comparece a celebrar el presente Convenio de Concertación.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN GAN/DFI/BP-01/2025, PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS APOYOS 1 Y 2, ESPECÍFICAMENTE EN SU MODALIDAD I, DENTRO DEL PROGRAMA DEL BIENESTAR PECUARIO 2025.

II.5.- Es de su interés celebrar el presente Convenio de Concertación con la "SECRETARÍA" para la Concurrencia de recursos para la ejecución de los Apoyos 1 y 2, específicamente en su Modalidad I dentro del Programa del Bienestar Pecuario 2025.

II.6.- Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Jardín Principal S/N, Centro, Monte Escobedo, Zacatecas, CP. 99400.

III.- De "LAS PARTES"

III.1.- Expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, con el objeto de concurrir recursos para la ejecución de los Apoyos 1 y 2, específicamente en su Modalidad I dentro del Programa del Bienestar Pecuario 2025, en beneficio de las y los productores ganaderos del "MUNICIPIO".

CLÁUSULAS

OBJETO. -

PRIMERA. - El presente instrumento legal tiene por objeto formalizar la concertación entre las "PARTES" para llevar a cabo la concurrencia de recursos para la ejecución de los Apoyos 1 y 2, específicamente en su Modalidad I dentro del Programa del Bienestar Pecuario 2025, que sean benéficos para las y los productores que tengan establecidas sus Unidades de Producción Pecuaria (UPP's) en el "MUNICIPIO".

SEGUNDA. - Toda vez que los Apoyos y Modalidades, del Programa del Bienestar Pecuario 2025 señaladas en la cláusula anterior, se encuentran contenidas en las Reglas de Operación y su Adenda modificatoria, publicadas en el Periódico Oficial, Órgano de Estado Libre y Soberano de Zacatecas, tomo CXXXV, Números 13 y 28, de fechas 05 de Febrero y 05 de Abril del año en curso, las "PARTES" convienen sujetarse a lo en ellas establecido, acordando que los textos prenombrados fungirán como base normativa y de ejecución durante la vigencia del presente Convenio y hasta el cierre finiquito del mismo.

En este orden de ideas, tal y como se establece en los textos que regulan el Programa que da origen al presente Convenio, la "SECRETARÍA" conservará el carácter de Instancia Normativa y Ejecutora.

APORTACIÓN DE RECURSOS. -

TERCERA. - Con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, las "PARTES" acuerdan concurrir recursos por un Monto Total de **\$909,090.91** (Novecientos nueve mil noventa pesos 91/100 MN); cuyo desglose será al tenor siguiente:

CONVENIO DE CONCERTACIÓN GAN/DFI/BP-01/2025, PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS APOYOS 1 Y 2, ESPECÍFICAMENTE EN SU MODALIDAD I, DENTRO DEL PROGRAMA DEL BIENESTAR PECUARIO 2025.

La "SECRETARÍA" aportará la cantidad de **\$300,000.00** (Trescientos mil pesos 00/100 MN), correspondiente al **33%** del recurso total a ejecutar dentro del presente Convenio;
El "MUNICIPIO" aportará la cantidad de **\$300,000.00** (Trescientos mil pesos 00/100 MN), correspondiente al **33%** del recurso total a ejecutar dentro del presente Convenio; y,

Los productores y productoras pertenecientes al "MUNICIPIO", aportarán la cantidad de **\$309,090.91** (Trescientos nueve mil noventa pesos 91/100 MN), correspondiente al **34%** del recurso total a ejecutar dentro del presente Convenio.

No se omite señalar que para ser beneficiarios de los apoyos descritos en el numeral 3 del apartado de ANTECEDENTES, así como en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, **los productores y productoras señalados en el párrafo anterior, deben cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa**, mismos que se someterán al proceso de dictaminación llevado a cabo por la "SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Ganadería. Aunado a lo anterior, se atenderá a la suficiencia presupuestaria para determinar la cantidad de apoyos a ejecutar y, por ende, el número de beneficiarios y beneficiarias de dichos apoyos.

La "SECRETARÍA" se ajustará, en todo momento, a los montos máximos de apoyo señalados en las Reglas de Operación del Programa.

Tomando como base la cotización del apoyo solicitado por las y los productores, se realizará la determinación del porcentaje de apoyo que corresponde a las "PARTES", hasta el monto máximo establecido en las Reglas de Operación del Programa. En este sentido, si de dicha determinación resultare un excedente en cuanto al 34% correspondiente a los y las productoras, este será cubierto por estos últimos, debiendo para tal fin firmar una carta compromiso en la que se comprometen a aportar el excedente resultante.

MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. -

CUARTA. – Las "PARTES" llevarán a cabo la dispersión de los recursos descritos en la cláusula anterior conforme a la mecánica siguiente:

- Los productores y productoras que deseen acceder a los apoyos del Programa del Bienestar Pecuario 2025, deberán presentar ante el área de Desarrollo Agropecuario del "MUNICIPIO", la documentación señalada en las Reglas de Operación del Programa, así como la que se indique en la Convocatoria que con relación al presente Convenio se emita.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN GAN/DFI/BP-01/2025, PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS APOYOS 1 Y 2, ESPECÍFICAMENTE EN SU MODALIDAD I, DENTRO DEL PROGRAMA DEL BIENESTAR PECUARIO 2025.

- El periodo de apertura para la Ventanilla de Atención, será de treinta (30) días naturales; las fechas de apertura y cierre de la Ventanilla serán señaladas en dicha Convocatoria.
- Una vez cerrada la Ventanilla de Atención, **“el “MUNICIPIO” remitirá la documentación recibida en un plazo no mayor cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre de la Ventanilla.** La entrega deberá realizarse a la Dirección de Fomento Integral de la “SECRETARÍA” con la relación de las solicitudes recibidas, así como la documentación en físico debidamente integrada en expedientes unitarios. La Dirección de Fomento Integral de la Subsecretaría de Ganadería procederá con la revisión y dictaminación de los mismos, y en su caso, la asignación del apoyo a los productores y productoras cuyo proceso de dictaminación haya sido determinado como positivo.
- Una vez llevado a cabo el proceso de dictaminación señalado en el párrafo anterior, la “SECRETARÍA” proporcionará al “MUNICIPIO”, el listado de los y las productoras que resultaron beneficiarios de los apoyos del Programa.
- Hecho lo anterior, **será el “MUNICIPIO” el encargado de notificar a los productores y productoras que han sido beneficiados con el apoyo solicitado, en un plazo que no excederá diez (10) días naturales contados a partir de la recepción de la información,** para que procedan a realizar la aportación del porcentaje que les corresponde a la casa comercial que, como se establece en las Reglas de Operación del Programa, de manera libre y espontánea hayan elegido. Una vez que acrediten tal circunstancia, tanto la “SECRETARÍA” como el “MUNICIPIO” realizarán la aportación que les corresponda.

No se omite señalar que la simple presentación de la solicitud de apoyo ante el área de Desarrollo Agropecuario del “MUNICIPIO”, no crea derecho a obtenerlo. De igual manera, respecto a aquellas solicitudes que sean dictaminadas como positivas, quedarán sujetas a la suficiencia presupuestal de cada Apoyo.

DE LA SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIOS. -

QUINTA. - Si una vez designados las productoras y productores beneficiarios, estos de mutuo propio desisten y/o rechazan los apoyos otorgados, se hará constar dicha circunstancia y, en consecuencia, la “SECRETARÍA” en su carácter de instancia normativa y ejecutora, decidirá, con la opinión del “MUNICIPIO”, a la productora o productor que habrá de sustituir como beneficiario para recibir el apoyo desistido y/o rechazado.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN GAN/DFI/BP-01/2025, PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS APOYOS 1 Y 2, ESPECÍFICAMENTE EN SU MODALIDAD I, DENTRO DEL PROGRAMA DEL BIENESTAR PECUARIO 2025.

SEXTA. – Con la finalidad de optimizar la operación del presente Convenio y en virtud a la naturaleza del mismo, la aportación correspondiente a las “PARTES”, será depositada directamente la casa comercial elegida por las beneficiarias y beneficiarios, para lo cual, estos últimos deberán firmar la Carta Compromiso proporcionada por la “SECRETARÍA”.

DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN

SÉPTIMA. – La “PARTES”, se obligan a resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación justificativa y comprobatoria inherente al presente Convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia. Para lo cual, las y los solicitantes deberán presentar toda su documentación en dos tantos; de igual manera, deberá firmar en dos tantos la Solicitud Única y Complementos. En este orden de ideas, un expediente quedará a resguardo de la “SECRETARÍA” y otro a resguardo del “MUNICIPIO”.

DE LA ATENCIÓN DE AUDITORÍAS.

OCTAVA. – Es responsabilidad de las “PARTES”, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, informar en forma detallada, completa y en los plazos otorgados para ello, las solicitudes de información requerida por las entidades de fiscalización Federal y/o Estatal, sobre el registro y control en la ejecución de los recursos, en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda y en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y justificativa, así como de rendición de las cuentas de los recursos ejecutados con apego al presente Convenio.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. -

NOVENA. –

Salvo pacto en contrario, las “PARTES” acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones suscritas en este instrumento incluso para las Adendas y/o Convenios Modificatorios que se deriven del mismo.

RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. -

DÉCIMA. – La “SECRETARÍA”, designa en este acto como responsable del seguimiento y supervisión de las acciones que deriven del presente Convenio de Concertación, a la C. **Arq. Guadalupe Judith Enríquez Sandoval, en su carácter de Directora de Fomento Integral.**

Por su parte, el “MUNICIPIO”, designa en este acto como responsable del seguimiento y supervisión de las acciones que deriven del presente Convenio de Concertación, al/la C.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN GAN/DFI/BP-01/2025, PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS APOYOS 1 Y 2, ESPECÍFICAMENTE EN SU MODALIDAD I, DENTRO DEL PROGRAMA DEL BIENESTAR PECUARIO 2025.

M.V.Z. Daniela Carlos Sánchez, en su carácter **Directora de Desarrollo Rural Integral Sustentable**.

En caso de presentarse algún cambio en el responsable designado por las "PARTES", aquella que lo realice deberá notificarlo de manera escrita a la otra con, por lo menos, cinco (5) días naturales de anticipación al cambio. El citado documento formará parte integral del presente Convenio, por lo cual no será necesaria la modificación del mismo.

Las actas circunstanciadas, dictámenes técnicos y demás resoluciones administrativas que emitan los responsables designados por las "PARTES" como parte de sus funciones, formará parte del presente Convenio de Concertación.

**CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. -
DÉCIMA PRIMERA. -**

En caso que se llegare a suscitar algún hecho que propicie la realización de un caso fortuito o de fuerza mayor, las "PARTES" se comprometen, a través de los representantes de cada una de ellas o bien, mediante los responsables designados en la cláusula anterior, a realizar esfuerzos razonables para mantener la continuidad de las actividades derivadas del presente acuerdo o de las adendas, reorientando las actividades que hayan sido interrumpidas y entregando oportunamente las aportaciones y productos convenidos.

**TERMINACIÓN ANTICIPADA. -
DÉCIMA SEGUNDA. -**

Las "PARTES" acuerdan que este instrumento jurídico o las Adendas y/o Convenios Modificatorios que se celebren al amparo del mismo, podrán darse por terminados en cualquier momento por cualquiera de ellas mediante simple comunicación por escrito notificada a la otra parte con por lo menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente se tenga previsto dejar de operar. En cualquier caso, deberán continuarse las actividades que ya se encuentren iniciadas hasta su total terminación y ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Una vez que se haya notificado la terminación anticipada del Convenio de Concertación o Adendas y/o Convenios Modificatorios que se celebren al amparo del mismo, cada una de las "PARTES" deberá notificar a la otra las obligaciones pendientes de cumplimiento, o bien las cantidades que se adeuden con motivo de la operación del acto jurídico que se esté dando por terminado. Habiéndose efectuado la notificación a que se refiere el párrafo anterior, cada una de las partes tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de que se le haya efectuado la referida notificación, para que cumpla con las



CONVENIO DE CONCERTACIÓN GAN/DFI/BP-01/2025, PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS APOYOS 1 Y 2, ESPECÍFICAMENTE EN SU MODALIDAD I, DENTRO DEL PROGRAMA DEL BIENESTAR PECUARIO 2025.

obligaciones a su cargo o bien liquide las cantidades adeudadas a la otra parte, estando obligadas ambas partes a expedir el finiquito correspondiente.

DE LA RESCISIÓN. -

DÉCIMA TERCERA. - Procederá la rescisión del presente Convenio:

- a) Por incumplimiento de el "MUNICIPIO" en cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.
- b) Por incumplir el "MUNICIPIO" con la aportación pactada dentro del presente Convenio;
- c) El "MUNICIPIO" presente información o documentación que sea notoriamente incongruente o contraria a los fines y objeto del presente Convenio;
- d) La Secretaría de Finanzas deba aplicar medidas para lograr un Balance Presupuestario Sostenible; y,
- e) En general, cuando exista por parte del "MUNICIPIO", incumplimiento a los compromisos establecidos en el presente Convenio y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados en esta cláusula, la "SECRETARÍA" notificará al "MUNICIPIO" la rescisión de este instrumento jurídico dentro de los quince (15) días naturales siguientes a aquel en el que se haya actualizado el incumplimiento. Vencido el término concedido con o sin manifestación del "MUNICIPIO", la "SECRETARÍA" emitirá la determinación correspondiente.

DEL FINIQUITO. -

DÉCIMA CUARTA. - Las "PARTES" se comprometen a finiquitar el presente Convenio de Concertación a más tardar el día 31 de Diciembre del año 2025. El finiquito referido en esta Cláusula deberá constar por escrito y contendrá mínimamente lo siguiente:

- La documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos aportados por las "PARTES", información que deberá ser identificada como "RECURSOS EJECUTADOS"; y,
- Listado de las beneficiarias y beneficiarios de los apoyos sustentados con los expedientes unitarios debidamente integrados, información que será identificada como "BENEFICIARIOS".

CONVENIO DE CONCERTACIÓN GAN/DFI/BP-01/2025, PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS APOYOS 1 Y 2, ESPECÍFICAMENTE EN SU MODALIDAD I, DENTRO DEL PROGRAMA DEL BIENESTAR PECUARIO 2025.

NOTIFICACIONES. -

DÉCIMA QUINTA. – Si en virtud de la ejecución del presente Instrumento Jurídico se desprendieran circunstancias que debieran ser notificadas a alguna de las “PARTES”, se tomará como domicilio para tal fin aquellos que fueron asentados en el apartado de DECLARACIONES del presente Convenio de Concertación.

Cualquier cambio de domicilio de las “PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con cinco (5) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones descrito en el párrafo anterior.

DE LAS RELACIONES LABORALES. -

DÉCIMA SEXTA. – El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades materia del presente Convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales, administrativos, de seguridad social y de cualquier otra índole relacionados con su propio personal.

DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

DÉCIMA SÉPTIMA. – Las “PARTES” guardarán absoluta confidencialidad respecto a la información que conozcan o se genere como resultado de la ejecución de las acciones pactadas en el presente Convenio, la que será divulgada únicamente por mutuo consentimiento, el cual deberá constar por escrito. Asimismo, instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas las “PARTES” con motivo de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y tratamiento de datos personales.

DE LA VIGENCIA.

DÉCIMA OCTAVA. – La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá una vez cumplido el objeto descrito en la Cláusula Primera del presente instrumento; que el recurso que se concurre haya sido ejercido en su totalidad, o en su caso, hasta el 31 de diciembre del 2025.

DE LAS MODIFICACIONES.

DÉCIMA NOVENA. – El presente Convenio, podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes (Adenda y/o Convenio Modificatorio) o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a otra, con



CONVENIO DE CONCERTACIÓN GAN/DFI/BP-01/2025, PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS APOYOS 1 Y 2, ESPECÍFICAMENTE EN SU MODALIDAD I, DENTRO DEL PROGRAMA DEL BIENESTAR PECUARIO 2025.

al menos cinco (5) días naturales de anticipación. En este caso, las partes tomarán medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

DE LA INTERPRETACIÓN.

VIGÉSIMA. – La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio será facultad de las “PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia y en los términos de la normatividad aplicable.

DE LA COMPETENCIA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en presente Convenio son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, las “PARTES” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales del Estado de Zacatecas, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Convenio, las “PARTES” lo firman por cuadruplicado al margen y al calce de cada una de sus once (11) fojas; ratificándolo en todas y cada una de sus partes, en la ciudad de Morelos, Zacatecas, a los **20 días del mes de Junio del 2025.**

POR LA “**SECRETARÍA**”

M.V.Z. GERARDO LUIS CERVANTES
VIRAMONTES
SECRETARIO DEL CAMPO



**SECRETARÍA
DEL CAMPO**

POR EL “**MUNICIPIO**”



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MONTE ESCOBEDO, ZAC.**
PRÉSIDENTE MUNICIPAL



C. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CARLOS
SÍNDICA MUNICIPAL